



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Planeación y Finanzas del
Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación
perteneciente al Departamento Técnico de
Ejecución dependiente de la Subdirección
de Cobro Persuasivo y Coactivo de la
Dirección de Recaudación adscrita a la
Coordinación General de Estudios
Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de
la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 21 de abril de 2020.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

Nombre, denominación o razón social:	C. María de La Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruiz
Registro Federal de Contribuyentes:	SARC390213L49.
Domicilio:	Boulevard 18 Sur Número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla.
Autoridad Emisora:	La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento:	Mandamiento de ejecución de fecha 20 de marzo de 2020.
Importe:	\$1,240.00 (Un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales.
Crédito:	3933116.

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 2, 3, 13 primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones II, III, V y VI, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima fracción I, Décima Primera, fracciones I y II, Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2009, las anteriores en relación con la Transitorias Primera, Segunda y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y VI, incisos a) y c), Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, primer párrafo, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima, primer párrafo, fracción I, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Quinta, primer párrafo, fracción III, incisos b) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, primer párrafo, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones III, VII, IX, XVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 31 de julio de 2019; 13, fracción III inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 2, 5, primer párrafo fracción II, inciso a) número 2, numeral 2.1.2, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13 fracciones III y XXXVIII y 31, primer párrafo, fracciones I, II, III, XII, y XVI del decreto del Ejecutivo del Estado por el que expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; se notifica por estrados el Mandamiento de ejecución de fecha 20 de marzo de 2020.

Toda vez que la conducta de la C. María de La Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruiz, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."

En razón de lo anterior se acredita que la C. María de La Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruiz, no es localizable, tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Notificador – Ejecutor, adscrito a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo:



Dependencia:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



ACND-FED

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

Nombre, denominación o razón social:	C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruiz.
Registro Federal de Contribuyentes:	SARC390213L49
Domicilio:	Boulevard 18 Sur, número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla.
Autoridad Emisora:	La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento a diligenciar:	Mandamiento de Ejecución, de fecha 20 de marzo de 2020
Concepto:	
Número de crédito fiscal:	3933116.

En Puebla, Puebla, siendo las trece horas con diez minutos del día veinte de abril de dos mil veinte, el(la) C. Rodolfo Centeno Herrera, con clave 3578 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DR-1842/2020, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día uno de abril de dos mil veinte, hasta el treinta de abril de dos mil veinte, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Con la finalidad de diligenciar el Mandamiento de Ejecución de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, emitido por la Administradora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. Dirigido a la C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruiz. Me constituí legalmente cito en: "Boulevard 18 Sur, número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla", cerciorado de estar en el domicilio indicado en el documento a diligenciar por tener a la vista la placa con el nombre de la calle Boulevard 18 Sur, el número exterior 5317; el cual se ubica en una zona geográfica urbana, entre calles Circuito Juan Pablo II y Avenida San Manuel, mismo que corresponde a un inmueble tipo casa habitación, de dos niveles, con fachada de color blanco, azul y cantera, con portón color café y dos ventanas a la vista; que visto de frente colinda de lado izquierdo, con inmueble tipo casa habitación, de dos niveles, con fachada de color blanco y piedra color blanco, sin ventanas a la vista, con portón de color negro. De lado derecho con inmueble tipo casa habitación, de tres niveles, con fachada de color blanco y piedra color blanco, con tres ventanas a la vista, con portón de color rojo, al frente colinda con un fraccionamiento, con fachada de color blanco; y una vez cumplidas las formalidades previas y relativas, procedí a tocar la puerta del domicilio en que se actúa en múltiples ocasiones durante un lapso de quince minutos con intervalos de tres minutos, en donde nadie atendió mi llamado, dicho domicilio se visitó en tres ocasiones, la primera visita la realice a las trece horas con cincuenta minutos, el día diecisiete de abril de dos mil veinte, la segunda visita a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinte y la tercera visita, el día y a la hora que marca la presente acta, motivo por el cual procedí a realizar trabajo de investigación y me constituí en el inmueble colindante del lado izquierdo descrito anteriormente, donde toqué y me atendió una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con mi constancia de identificación con número de oficio SPF-SI-CGENyASF-DR-1842/2020, con vigencia a partir de su fecha de expedición del día uno de abril de dos mil veinte hasta el treinta de abril de dos mil veinte, expedida a mi nombre como notificador-ejecutor, por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; persona a quien le explique el motivo de mi presencia y le solicité se conduzca con verdad, a lo que dicha persona manifestó que su dicho será bajo protesta de decir verdad; persona a quien le solicité me proporcione su nombre y una identificación, a lo que la persona que atiende manifestó que no lo considera necesario, por lo que procedí a describir su media filiación por simple apreciación: persona de sexo masculino, edad aproximada de cuarenta y cinco años, estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, tez blanca, cara ovalada, cabello corto, ceja poblada, ojos color café, nariz recta, boca regular, complejión media, sin señas particulares a la vista; a quien enseguida le pregunté si nos encontramos en la Calle Boulevard 18 Sur, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla; a lo que la persona que atiende manifestó que sí nos encontramos en la Calle Boulevard 18 Sur, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla; es así que le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce en donde se localiza el inmueble de la Calle Boulevard 18 Sur, número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla; a lo que la persona que atiende respondió que sí sabe y que se encuentra a la derecha del suyo; acto seguido le pregunté a la persona que atiende si conoce o ha escuchado hablar de la C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruiz; a lo que la persona que atiende manifestó que no conoce ni ha escuchado hablar de la C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruiz, es así que le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce quien habita el inmueble de la Calle Boulevard 18 Sur, número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla; a lo que la persona que atiende manifestó que no sabe ni conoce quien habita el inmueble de la Boulevard 18 Sur, número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla; acto seguido le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce en que días y horarios puedo encontrar a los habitantes del domicilio, cito: "Boulevard 18 Sur, número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla", a lo que la persona que atiende manifestó que no sabe y que desconoce dicha información; por último le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce si alguna vez la C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruiz, habitó u ocupó el inmueble de la Calle Boulevard 18 Sur, número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifestó que no sabe y que desconoce dicha información, y que eso es todo lo que tiene que decir; acto seguido me constituí en el inmueble colindante del lado derecho descrito anteriormente, donde toqué y fui atendido por una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con mi constancia de identificación, misma que ha quedado descrita con antelación; persona a quien le explique el motivo de mi presencia y le solicité se conduzca con verdad, a lo que dicha persona manifestó que su dicho será bajo protesta de decir verdad; persona a quien le solicité me proporcione su nombre y una identificación, a lo que la persona que atiende manifestó que no lo considera necesario, por lo que procedí a describir su media filiación por simple apreciación: persona de sexo masculino, edad aproximada de cincuenta años, estatura aproximada de un metro con sesenta y cinco centímetros, tez moreno clara, cara ovalada, cabello corto y cano, ceja poblada, ojos color café, nariz recta, boca mediana, complejión media, sin señas particulares a la vista; a quien enseguida le pregunté si nos encontramos en la Calle Boulevard 18 Sur, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla; a lo que la persona que

Denuncia CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786) ver información al final de este documento.



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



ACND-FED

atiende manifestó que si nos encontramos en la Calle Boulevard 18 Sur, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla; es así que le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce en donde se localiza el inmueble de la Calle Boulevard 18 Sur, número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla; a lo que la persona que atiende respondió que sí sabe y que se encuentra a la izquierda del suyo; acto seguido le pregunté a la persona que atiende si conoce o ha escuchado hablar de la C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruiz; a lo que la persona que atiende manifestó que no conoce ni ha escuchado hablar de la C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruiz, es así que le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce quien habita el inmueble de la Calle Boulevard 18 Sur, número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla; a lo que la persona que atiende manifestó que no sabe ni conoce quien habita el inmueble de la Boulevard 18 Sur, número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla; acto seguido le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce en que días y horarios puedo encontrar a los habitantes del domicilio, cito: "Boulevard 18 Sur, número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla", a lo que la persona que atiende manifestó que no sabe y que desconoce dicha información; por último le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce si alguna vez la C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruiz, habitó u ocupó el inmueble de la Calle Boulevard 18 Sur, número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifestó que no sabe y que desconoce dicha información, y que eso es todo lo que tiene que decir. Por lo anteriormente expuesto, sin más hechos que hacer constar y en virtud de que el domicilio se encontró cerrado en tres visitas hechas, no hay más personas que puedan proporcionar mayor información y toda vez que la C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruiz, es una persona no localizable en el domicilio buscado, no fue posible llevar a cabo la diligencia correspondiente. Se anexa una foja con evidencia fotográfica.-

Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede a elaborar los siguientes:

CROQUIS:

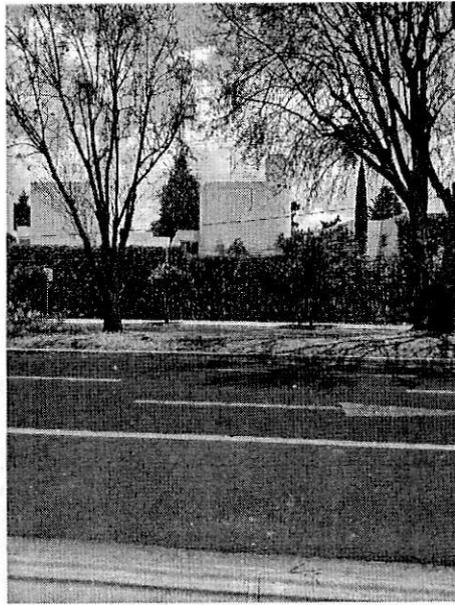
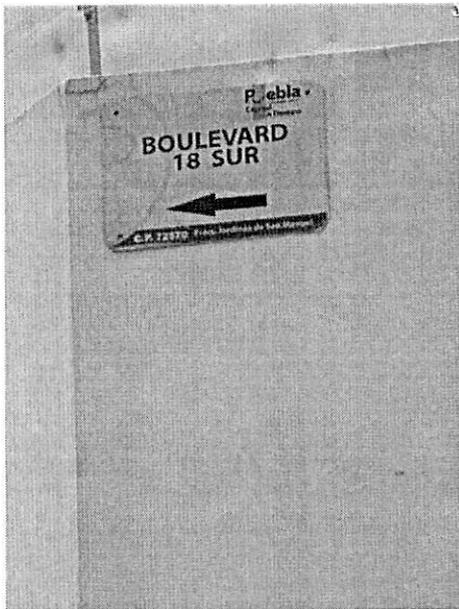
OBSERVACIONES

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las trece horas con veinte minutos, del día veinte de abril de dos mil veinte, firmándose autógrafamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se configura el supuesto contenido en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Administración de Recaudación adscrita al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicarsele personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.- Conste.

Notificador(a)-Ejecutor(a)

Rodolfo Centeno Herrera, 3578.

Nombre, firma y clave.





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cbro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



ARDPE-EST-001

Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día trece de febrero de dos mil veinte, hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del Notificador(a)-Ejecutor(a); mismo que es revisado por la persona con quien se entiende la diligencia, quien lo examina, cerciorándose de sus datos y que la fotografía coincide con los rasgos fisonómicos del personal actuante y expresando su conformidad y sin producir objeción alguna, devolviéndolo al(la) suscrito(a); por lo que:-----

Se hace constar que para efectos de la presente diligencia SI precedió citatorio.

El suscrito Notificador(a)-Ejecutor(a) hace constar que con fecha _____ de _____ de dos mil veinte, dejé citatorio en poder del C. _____, quien manifestó que su relación con el interesado es de _____, y al no haber sido atendido por las causas señaladas en dicho documento, me constituyo en el día _____ y hora fijada en el citatorio de mérito, nuevamente requiero la presencia del C. _____, a lo cual la persona que atiende al llamado me informa que _____ se encuentra presente, en virtud que _____

_____, por lo que en consecuencia entiendo la diligencia con el C. _____ quien asegura tener una relación de _____ con el destinatario a notificar, y se identifica con _____ documento en el que aparece su fotografía que coincide con sus rasgos fisonómicos; una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, el cual acredita su personalidad con _____

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, apercibido de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial; y por esa razón procedo a entender la presente diligencia con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita.-----

Se hace constar que para efectos de la presente diligencia NO precedió citatorio.

El suscrito Notificador(a)-Ejecutor(a) hace constar que requerida la presencia del interesado a notificar, al que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), cuyos datos se precisaron en el rubro del presente documento, y ante la presencia del C. _____ en su carácter de _____ quien se identifica con _____

documento en el que aparece su fotografía que coincide con sus rasgos fisonómicos; una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, el cual, acredita su personalidad con _____

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, apercibido de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial; por lo que entiendo la presente diligencia con la misma por ser la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) y a quien debe de notificarse.

En virtud de lo anterior, procedo a hacer entrega a la persona que atiende la diligencia del original del Mandamiento de Ejecución de fecha _____ de _____ de dos mil _____, dirigido al(la) C. _____ documento que contiene firma autógrafa del(la) funcionario(a) competente.-----

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCION AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786)



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el Mandamiento de ejecución de fecha 20 de marzo de 2020 fijándose el día 21 de abril de 2020, llevándose a cabo los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de abril de 2020 y 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 de mayo de 2020 en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 15 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Se designa al C. Rodolfo Centeno Herrera, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. CÚMPLASE.

LA ADMINISTRADORA DE RECAUDACIÓN

[Handwritten signature of Lic. María del Carmen Pérez Téllez]

LIC. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ TÉLLEZ

L'PFML'RIBH'LECY/H/SAR [Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(LA) SUSCRITO(A) C. RODOLFO CENTENO HERRERA EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCÁYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 3933116 A NOMBRE DE LA C. MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MARTHA ESPERANZA SÁNCHEZ RUIZ, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.-CONSTE.

NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
RODOLFO CENTENO HERRERA

CLAVE 3578

NOMBRE, FIRMA Y CLAVE.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 20 de marzo de 2020.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Nombre, denominación o razón social: C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruíz.
 Registro Federal de Contribuyentes: SARC390213L49
 Domicilio: Boulevard 18 sur número 5317, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla.
 Autoridad Emisora: Jefe (a) de la Oficina Recaudadora y Asistencia al Contribuyente de Puebla I Finanzas.
 Documento Origen del Crédito: Requerimiento de pago número 3933116.
 Concepto: Multa Fiscal Federal (Por requerimiento vencido, correspondiente al mes de agosto de 2015).
 Número de crédito fiscal: 3933116
 Importe histórico del crédito fiscal: \$1,240.00 (Un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales.
 Importe actualizado del crédito fiscal con sus accesorios legales, a la fecha de emisión del presente: \$2,330.11 (Dos mil trescientos treinta pesos 11/100 M.N.).

Esta Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones II, III, V y VI, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima fracción I, Décima Primera, fracciones I y II, Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2009, las anteriores en relación con la transitorias Primera, Segunda y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y VI, incisos a) y c), Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, primer párrafo, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima, primer párrafo, fracción I, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Quinta, primer párrafo, fracción III, incisos b) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; artículos 10, 12, 13, 17-A, 20, 21, 26, 38, 40, 65, 69, 70, 134, fracción I, 137, último párrafo, 145, primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Bis, 157, 158, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7, 92, 94, 95, segundo y tercer párrafos, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones III, VII, IX, XVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, vigente; 13 primer párrafo, fracción IV, inciso a), número 2, numeral 2.1.1.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente, de conformidad con el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Puebla, publicado el 6 de Diciembre de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; y 1, 2, 5, primer párrafo fracción II, inciso a) número 2, numeral 2.1.2, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13 fracciones III y XXXVIII y 31, primer párrafo, fracciones I, II, III, XII, y XVI del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y el acuerdo por el que define y da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, Administradores de Recaudación, Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico oficial del Estado de Puebla el día 31 de agosto de 2018 vigente; designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los C.C. José Luis Juárez Rodríguez 16, Alejandro Herrera Méndez 3159, Lourdes Adriana Garcia Flores 3160, María Cruz Mauricio Sánchez 3161, Areli Esmeralda Cabañas González 3163, Paulina Romero González 3192, José Basilio Fidel Juárez Muñoz 3213, Santiago Coronado Álvarez 3230, Blanca Cristina Goiz Castro 3283, Maribel Anel Vergara Tejeda 3333, Marcos Alfredo Blanco Torres 3357, Arminda Álvarez Nieto 3410, Magali Parra Jurado 3524, Antonia Muñoz Juárez 3555, Flor Angélica Salazar Rojas 3571, Luis Alberto Vélez Ortuño 3572, Rodolfo Centeno Herrera 3578, Sergio Mendoza Cristóbal 3602, Irving Ortiz Valdez 3604, María del Carmen Pérez Téllez 3622, Liliana Tepox Domínguez 3638, Mario Arturo Ramírez Gines 3649, Arletza Rodríguez Rojas 3650, Jeydi Angelica Fabian Nolasco 3655, María Angélica Gómez Castillo 3667, Erika Morales Flores 3672, Guillermo González Vera 3681, Cesar Carlos García Olivares 3728, Emmanuel Corona Sánchez 3741, Diana Laura Hernández Arenas 3759, Sandra Ramos Sánchez 3770, Orquídea Gardénia González Luna 3776, Carlos Josué Sanchez Alvarado 3780, Víctor Miguel Meneses Ruiz 3801, Fernando Godos Carmona 3818,

[Firma manuscrita]

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCION AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786) ver información al final de este documento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

Felipe García Juárez 3842, Nancy Ramírez Moreno 3859, Rosalba Rivera Mastranzo 3860, Carlos Ramos Pala 3863, Alfonso Martínez Silva 3864, Laura Rojas Pérez 3866, Erick Arturo Sánchez Félix 3868, Ricardo Ivan Barona Hernández 3880, Irasema Ramírez Ramírez 3881, José Alejandro Barrientos Álvarez 3882, Carlos Mastranzo Domínguez 3890, Christian Rodolfo Gómez Pérez 3897, Eduardo Tezcucano Luna 3898, Néstor Rubén Molina Xelhua 3899, Marco Antonio Sánchez Sánchez 3905, Gerardo Cruz Flores 3906, José Octavio Ramírez Pérez 4015, Sergio Pérez Romano 4067, Sonia Adauta Ramírez 4083, Gabriela Moreno Campos 4097, José Edgar Serrano Alvarez 4098, Nicolás Juárez Ramírez 122, Raúl Lozano Ramírez 3747, Rafael Merino Bautista 3793, Aurea Tapia Córdova 3788, Mayra Isabel Peralta Cid 3508, Ana María Carrera Rosas 3630, Ilse Corina Hernandez Trujillo 3237, Francisco Javier Cruz Garcia 3255, José Alberto Moreno Rivera 3259, Rosa María Barbosa Altamirano 3727, Karla Mariela Becerra Irene 3446, Ana Lilia Hernández Flores 3884, José Rodrigo Díaz Moguel 3698, Sujey Álvarez Pérez 3844, Adriana Perez Contreras 3310, Gilberto Gutiérrez Perez 3799, Rubí Guadalupe López Sánchez 3894, Clara Verónica Olmos Ríos 3332, Rene Bonifacio Guerrero 734, Juan García García 3266, José Isaac Pérez González 3800, Celia Celina Reyes Rodríguez 3339, Josefina Castillo García 3705, Elsa Vázquez Lucas 3733, Elvira González Silva 3477, Manuel Arroyo Cano 3474, Jhonatan Jimenez Hernandez 3682, Maura Leticia Rodríguez Flores 3625, Ana Victoria Huerta Reyes 3802, Eric Aguilar Galicia 3797, Santa Alejandra Morales Solís 3719, María Isabel Arellano Guerrero 3689, Samuel Ramos Guerrero 3245, Praxedis Cruz Rosales 3231, José Francisco Lozada Dircio 3176, Ubaldo Martínez Vázquez 3162, Arnold Hermann Palm Sánchez 3268, Juan López Ponce 3861; notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección de Recaudación perteneciente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente en el que se actúa, se desprende que mediante Requerimiento de pago número 3933116, mismo que fue legalmente notificado el día 07 de marzo de 2016 a través de la Oficina de Correos del Servicio Postal Mexicano, el (la) Jefe (a) de la Oficina Recaudadora y Asistencia al Contribuyente de Puebla y Finanzas, impuso a la C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruíz, una Multa Fiscal Federal por requerimiento vencido, correspondiente al mes de agosto de 2015, por la cantidad de \$1,240.00 (Un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior y habiendo transcurrido el plazo señalado por la Ley debiendo pagar o garantizar o haber interpuesto en tiempo algún medio de defensa, o que habiéndolo interpuesto no haya garantizado debidamente el crédito fiscal número 3933116, el pago de dicho crédito se ha vuelto exigible mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 145, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad:

ORDENA

PRIMERO.- Requierase a la C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruíz, el pago del importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes, con base en la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Para llevar a cabo la actualización, se utiliza la operación aritmética que establece el artículo 17-A, en relación con el artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación. El monto de las Contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

PJM/ANR/BCGC/FASR

2

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Via Atlxcayotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlxcayotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 sfa.puebla.gob.mx

PUEBLA.GOB.MX

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786) ver información al final de este documento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

OBTENCIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

Factor de actualización= $\frac{\text{ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE MARZO DE 2020} = 106.889}{\text{ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2016 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2016} = 89.910} = 1.1888$

Actualización

Número de Crédito.	Importe histórico.	Factor de Actualización.	=	Actualización.
3933116	\$1,240.00	1.1888		\$234.11

Suma de los conceptos de monto histórico y actualización:

Número de Crédito.	Importe histórico.	(+) Actualización.	=	Importe Actualizado.
3933116	\$1,240.00	\$234.11		\$1,474.11

DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN.

Los gastos de ejecución se determinan de conformidad con el artículo 150, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde establece que: "(...) Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias (...)"

No obstante, es importante resaltar que el segundo párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece cómo habrán de cobrarse los gastos de ejecución, al señalar que: "(...) Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$430.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito (...)"

De igual manera el tercer párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: "(...) En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. (...)"

Total del Crédito.	(X)	2% del Crédito.	(=)	Gastos de Ejecución.	(Mínimo) Gastos de Ejecución.	Total Gastos de Ejecución.
\$1,474.11		2%		\$29.48	\$430.00	\$430.00

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS POR NOTIFICACIÓN.

Los honorarios por notificación se determinan de acuerdo a lo establecido con el artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, donde se establece que: "(...) Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causarán a cargo de quien incurrió en el incumplimiento los honorarios que establezca el reglamento de este Código."; por lo que, de conformidad con el artículo 92, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala que: "Para los efectos del artículo 137, último párrafo del Código, se cobrará la cantidad de \$426.01 por conceptos de honorarios. (...)"

PFM/SAAR/BC&C/TASR
[Firma]

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786) ver información al final de este documento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

Una vez actualizados los importes históricos y determinando sus accesorios legales, la C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruíz, tiene a su cargo los siguientes montos para pago:

Importe histórico.	(+) Actualización.	(+) Gastos de Notificación.	(+) Gastos de Ejecución.	(-) Importe total.
\$1,240.00	\$234.11	\$426.00	\$430.00	\$2,330.11

SEGUNDO.- En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábese formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se apercibe a la C. María de la Concepción Martha Esperanza Sánchez Ruíz, que en caso de oponerse y/o obstruir, él, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 5, primer párrafo, fracción IV, 55, primer párrafo, fracción VII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponde a la Vía Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, este último que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización, elevado al año al momento de su emisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente
La Administradora de Recaudación

C.P. María del Carmen Pérez Téllez.

PTM/MAR/BCGC/FASR

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Via Atlxycayotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlxycayotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 sia.puebla.gob.mx

PUEBLA.GOB.MX